

COMUNICADO DE PRENSA

Fechas límite vencen a inicios de agosto **TSE recuerda fechas relevantes del cronograma electoral**

- A seis meses de las Elecciones Presidenciales y Legislativas

San José, viernes 28 de julio de 2017. El Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) recuerda a toda la ciudadanía y agrupaciones partidarias, los siguientes términos del cronograma electoral que rigen a partir de la próxima semana:

3 de agosto de 2017

- *Último día para que los funcionarios públicos señalados en el artículo 109 de la Constitución Política, que aspiren a ser electos como diputados a la Asamblea Legislativa para el periodo 2018-2022, renuncien a sus cargos. En ningún caso las renunciaciones podrán regir con posterioridad a esa fecha (artículo 109 de la Constitución Política)*
- *Último día para que se dicten resoluciones ordenando la inscripción de partidos políticos (artículo 60 del Código Electoral).*
- *Último día para que los partidos políticos presenten los pactos de coalición para su inscripción ante la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (artículo 4, inciso g) del Reglamento para la inscripción de candidaturas y sorteo de la posición de los partidos políticos en las papeletas).*
- *Fecha límite para emitir o modificar el Reglamento que establezca las formas y medios para emitir el voto (artículo 169 del Código Electoral).*
- *Último día para que se apliquen cambios de nomenclatura de las circunscripciones contempladas en la División Territorial Administrativa (acuerdo adoptado por el TSE en el artículo tercero, inciso B), de la sesión ordinaria n.º 16-2015, celebrada el 17 de febrero del 2015).*
- *Último día para que el Registro Civil prepare las listas provisionales de electores, las cuales deben exhibirse durante cuatro meses (artículo 152 del Código Electoral).*

4 de agosto de 2017

A partir de esta fecha y hasta cuatro meses posteriores a la celebración de la elección, la Asamblea Legislativa no podrá convertir en leyes los proyectos sobre materias electorales en los que el TSE se hubiese manifestado en desacuerdo (artículo 97 de la Constitución Política).